



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1127

Proceso: Acción de tutela
Demandante: Adriana Patricia Gamboa Belalcazar
Demandado: Ministerio de Educación y otros.
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00094-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por la señora **ADRIANA PATRICIA GAMBOA BELALCAZAR**, por la presunta vulneración del derecho al trabajo y a la dignidad humana que considerado vulnerados por parte del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES**.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **ADRIANA PATRICIA GAMBOA BELALCAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.945.902, por la presunta vulneración del derecho a la educación y demás, por parte del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES**.

SEGUNDO: VINCULAR al señor rector JOSE FERNANO ECHEVERRY MURILLO y/o quien haga sus veces de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA, ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas para el efecto, se sirva responder a todos los cargos endilgados en el escrito de tutela.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266f828d42ebcf4fc163457f20b97d728cb0531c4dcef82a4c71550052d2f709**

Documento generado en 13/12/2022 01:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>